

Decreto N° 003/94

Puerto Yeruá, Abril 29 de 1994

Visto:

los inconvenientes que produce la circulación de vehículos de transporte pesado, en calles y Red de Agua; considerando:

que las reparaciones en Red de Agua implican suspender el servicio a los usuarios.-

Que además se hace necesario en forma permanente, controlar la motorizadora de la D.P. Violidad, a los fines de reparar y nivelar los criterios de riego, con los costos que ello implica.-

Que es necesario ordenar la circulación de los mismos;

Por ello:

El Comisionado de "Puerto Yeruá" en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley 3001 y por Decreto 0059/91 M.G.J. O.y S.P.

### D E C R E T A:

Artículo 1º: Dejar expresamente prohibido la circulación de transporte pesado en los criterios de la Planta urbana, exceptuando se el Blvd. Circunvalación del Pilar y Blvd. Tornos de Recomora, como así también la calle Juncal Belmon.-

Artículo 2º: La excepción a que se refiere el Art. 1º, atañe a la salida e ingreso de los establecimientos denominados Counter, y el depósito-Zoller de la D.P. Violidad de E. Ríos.-

Artículo 3º: Por la Sec. de Obras Públicas, se procederá a la señalización respectiva.-

Artículo 4º: Currar copia de la presente a la C.R. Puerto Yeruá, a los fines de su aplicación.-

Artículo 5º: El presente será refrendado por el Secretario Municipal.)

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, dese a conocer y archívese.

Momento Archivado.

Mr. Osvaldo Saporiti  
SECRETARIO MUNICIPAL  
PUERTO YERUÁ - E. RÍOS



BENIGNO FUERTE  
INTENDENTE MUNICIPAL  
PUERTO YERUÁ - E. RÍOS